

Resolución N° 003-GG-ED-EP-2018

ING. MARÍA CONCEPCIÓN RIBADENEIRA CANTOS
Gerente General - Subrogante

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule
EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

Que en el expediente consta la certificación presupuestaria para esta contratación y una vez verificado que las COMPUTADORAS PORTÁTILES para varias direcciones de la EMAPA EP se encuentran disponibles en el catálogo electrónico;

Que el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir, y;

Que, el artículo 55 del ERJAFE, faculta que; "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto"

MIL
A

Que, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar al señor ingeniero Roboam Eduardo Gavilánez Batallas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Que, con acción de personal N°002-2018 que rige a partir del 10 de enero de 2018 y mediante memorando N° EMAPAD-GG-2018-003-M de fecha 9 de enero de 2018 el señor ingeniero Roboam Eduardo Gavilánez Batallas, quien en calidad de Autoridad Nominadora de la EMAPA-EP DAULE, de conformidad con lo que estipula la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Título IX, Capítulo II, Art. 126, dispuso a la Ing. María Concepción Ribadeneira Cantos subrogue el cargo de Gerente General.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Pliegos para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES.

Artículo 2.- CONTRATAR la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- DELEGAR al Ing. Bryan Alay Acevedo, la contratación directa y a nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, en compañía del Jefe de Guardalmacén, para la verificación y administración de la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES y suscribir en consecuencia las Actas de Entregas y Recepciones correspondiente.

Artículo 4. CUMPLIR con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Daule, al 12 de enero de 2018.

